



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 164-2021/MPSM

San Marcos, 27 de abril de 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 06-2021-UTASR-MPSM, de fecha 26 de abril del 2021, emitido por el Responsable de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural y la solicitud presentada por el Comité Electoral relacionado con el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) y del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS de la Localidad de Llolon, Chilcapampa, Vallicopampa y la Tiza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 08/02/2021, el Sr. Segundo Pedro Muñoz Rojas, en su condición de Presidente del Comité Electoral, encargado del proceso de elecciones del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de la localidad de Montesorco, del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las Organizaciones Comunales denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de Llolon, Chilcapampa, Vallicopampa y la Tiza, del Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento de Cajamarca como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dichas Localidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de las JASS, por dos (02) años, del 30/12/2020 hasta el 30/12/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	JAIME RAFAEL SANCHEZ VASQUEZ	X		27916016
Vicepresidente	JOSE PEDRO ABANTO PAREDES	X		27909638
Tesorero	JUAN ALINDOR PAREDES ALARCON	X		27930085
Secretario	ERNAN LEZAMA QUIROZ	X		27917144
Vocal 1	NELVA CLAVELY ACOSTA RIOS		X	42907671
Vocal 2	REIBER PAREDES CASTAÑEDA	X		74306064

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de las JASS, por tres (03) años, del 30/12/2020 hasta el 30/12/2023 a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	CEFERINO CASTAÑEDA HONORIO	X		27906963

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION DE GERENCIA N°. 0014-2012-GSSCC/MPSM, de fecha 09 de octubre del 2012 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural realice el registro de las organizaciones comunales en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de las constancias de inscripción respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a las "Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Localidad de **Llollón, Chilcapampa, Vallicopampa y la Tiza**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en www.munisanmarcos.gob.pe, portal web de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL